

18186 46 17

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **18186** DE 2014

31 OCT. 2014

“Por la cual se asignan recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura de instituciones educativas y se establecen las condiciones a las cuales se encuentran sujetas dichas asignaciones”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 7650 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos a los que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 se podrán destinar a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional señalará las prioridades de inversión y con cargo a estos recursos realizará el estudio y seguimiento de los proyectos.
2. Que existen recursos en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional de vigencia 2014, disponibles por valor de hasta VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) MICTE, en el proyecto de “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”, de Ley 21 de 1982, para apoyar el mejoramiento de la infraestructura y dotación de establecimientos educativos de las entidades territoriales.
3. Que se hace necesario realizar la distribución y asignación de los recursos a que se refiere el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 7650 de 2011.
4. Que la Resolución No. 7650 de 2011 definió los criterios y prioridades de inversión para la destinación y asignación de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982 y el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 7650 de 2011, los recursos provenientes de la Ley 21 de 1982, dirigidos a la financiación de proyectos de infraestructura educativa y dotación de los establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales, serán orientados principalmente a garantizar la articulación con proyectos de ampliación de cobertura educativa, permanencia y calidad educativa, especialmente aquellos que busquen cerrar las brechas entre lo rural y lo urbano.
6. Que la finalidad de la apropiación presupuestal de los recursos provenientes de la Ley 21 de 1982, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 7650 de 2011, no es la adquisición de bienes o servicios, sino que, en virtud de los principios de subsidiariedad y complementariedad, tales recursos se han incorporado en el presupuesto nacional

47
78

con el propósito de cofinanciar esfuerzos de las entidades territoriales certificadas en la construcción y mejoramiento de infraestructura educativa.

7. Que el Departamento de Cundinamarca mediante la presentación de las *Fichas de Proyectos de Mejoramiento* de fecha 10 de octubre de 2014, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la asignación y giro de los recursos de la vigencia 2014, toda vez que dichos recursos son necesarios para adelantar los proyectos de mejoramiento de instituciones educativas rurales priorizadas y seleccionadas por la entidad territorial, a través de la Ficha establecida para cada institución educativa, las cuales fueron aprobadas por este Ministerio.
8. Que en el ámbito del derecho la condición es el hecho futuro e incierto del cual depende el nacimiento o extinción de una obligación. El cumplimiento de una condición resolutoria determina la extinción de una obligación.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Asignar al Departamento de Cundinamarca, el valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS** (\$ 510.000.000) MDA./CTE., para la cofinanciación de los proyectos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional señalados en los considerandos de esta resolución.

PARÁGRAFO. Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23014 del 31 de octubre de 2014 por valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS** (\$510.000.000) MDA./CTE., con cargo al proyecto "*CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA*", Ley 21 de 1982.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: La suma establecida en el artículo primero de la presente resolución, será girada por el Ministerio de Educación Nacional al Departamento de Cundinamarca, una vez esa entidad territorial remita a la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio copia de los siguientes documentos:

- Nombramiento, posesión y cédula del Tesorero.
- Póliza de manejo vigente del Tesorero.
- Certificación en donde conste el número de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos girados por parte del Ministerio, y que dicha cuenta se encuentra activa exclusivamente para el manejo de los recursos asignados en esta resolución.
- Documento firmado por el Tesorero en el cual conste que la cuenta bancaria a que se refiere la certificación anterior se destinará exclusivamente al manejo de los recursos de Ley 21 de 1982 aportados por el Ministerio de Educación con la presente resolución.
- Formato SIIF debidamente diligenciado por el beneficiario de la cuenta.
- Acto administrativo de incorporación presupuestal de los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional expedido por la entidad territorial beneficiaria de la asignación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos apropiados está sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no entrega de los documentos a que se refiere el presente artículo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, dejará sin efecto la asignación de recursos contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ANEXO. LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Hace parte integral de la presente resolución, el Anexo a través del cual se establecen los lineamientos para la ejecución de los recursos de Ley 21 de 1982 asignados a la entidad territorial en el marco del desarrollo de los proyectos de mejoramiento de instituciones educativas rurales, aprobado por el Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: CAUSALES DE REINTEGRO DE LOS RECURSOS GIRADOS: La entidad territorial beneficiaria de la asignación de los recursos, estará sometida al reintegro de los mismos en las siguientes situaciones:

1. La no ejecución del aporte de contrapartida por parte de la entidad territorial beneficiaria en los términos del artículo tercero de la Resolución No. 7650 de 2011, conforme a lo establecido en la *Ficha de Proyecto de Mejoramiento de fecha 10 de octubre de 2014.*
2. La falta de designación de un representante por parte de la entidad territorial beneficiaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presente resolución, que realice el seguimiento y supervisión de los proyectos y la ejecución de los recursos asignados, quien será el enlace responsable ante el Ministerio de Educación Nacional para el seguimiento a la adecuada ejecución de los proyectos.
3. La no ejecución de los proyectos avalados en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del desembolso de los recursos asignados en la presente resolución.
4. La no consignación de los rendimientos financieros producidos por los recursos asignados en la presente resolución en la cuenta centralizadora BBVA N° 31000257-1 "Contribución Parafiscal Aporte Ley 21 de 1982- Ministerio de Educación Nacional, dentro los 30 días siguientes a su causación.

PARAGRAFO. En caso de acaecer cualquiera de las situaciones antes descritas, el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en el informe presentado por la Supervisión General, expedirá un acto administrativo declarando el incumplimiento. En el mismo acto se ordenará a la entidad territorial beneficiaria la devolución de los recursos girados para la financiación de los proyectos de mejoramiento de instituciones educativas rurales en la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, a la cuenta centralizadora BBVA N° 31000257-1 "Contribución Parafiscal Aporte Ley 21 de 1982- Ministerio de Educación Nacional. El respectivo acto administrativo prestará merito ejecutivo contra la respectiva entidad territorial beneficiaria, el cual se hará efectivo a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO QUINTO: SUPERVISIÓN GENERAL: El Ministerio de Educación Nacional directamente o a través de un tercero realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados en la presente resolución, con el fin de constatar su correcta inversión por parte de la entidad territorial, y el eventual acaecimiento de cualquiera de las situaciones previstas en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos que se asignan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente al proyecto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. El proyecto aprobado no podrá ser modificado sin contar, previamente, con el visto bueno escrito del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTRO PRESUPUESTAL: La Subdirección Financiera del Ministerio de Educación efectuará el registro presupuestal de los recursos asignados en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., **31 OCT. 2014**

Gina Parody
GINA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional

Proyectó: Ricardo Javier Ariza Aguas
Revisó: Maria de la Paz Mendoza
Aprobó: Ingrid Carolina Silva Rodríguez,
Edgar Robles Piñeros

SV
UEOI ASIG. INT. 004 113-710-1-0-97-2757000 Rec-16 OSP 23014
COMPROM. 30414 \$ 510.000.000 = (NOV. 13/2014) Sandillon J.
MS